



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 834 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

15 OCT. 2025

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N°2590-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de octubre del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre la Conformación del Comité Evaluador de Documentos, de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, en mérito al Informe N°099-2025/DEA-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley;

Que, la Ley N°26842 "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N°25323 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°008- 92-JUS, se crea el "Sistema Nacional de Archivos" para integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes, a través de la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivos, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del patrimonio documental de la Nación;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley N°25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92- JUS, señala que los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema;

Que, por su parte el Decreto Ley N°19414 - "Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación", en su artículo 10°, establece que los documentos administrativos de los archivos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación;

Que, el Reglamento del Decreto Ley antes citado, aprobado por Decreto Supremo N°022- 75-ED, artículo 24° dispone que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la nación emitir un informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar mediante resolución la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del órgano consultivo correspondiente;

Que, con Resolución Jefatural N°000107-2023-AGN/JEF, el Archivo General de la Nación aprueba la Directiva N°001-2023-AGN/DDPA "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas", disponiendo lineamientos para la administración de archivos que permitan la implementación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas; la cual, en su numeral 8.5.4 establece que el Comité Evaluador de Documentos, debe estar integrado por los siguientes representantes: a) La Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia, b) El OAA, quien asume la secretaría técnica; c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder, e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder, f) El responsable del Archivo Central, y g) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, mediante el Informe N°49-2025-JCCV-ARCH.CENT.DISA.AP.II., de fecha 14 de octubre de 2025 el Jefe de Archivo Central de la DISA APURIMAC II emite informe a la Directora Ejecutiva de Administración con el asunto de conformación del comité Evaluador de Documentos de DISA Apurímac II (...);

Que, mediante el Informe N°099-2025-DEA-DISA.APURIMAC II - AND., de fecha 15 de octubre de 2025 la Directora Ejecutiva de Administración emite informe a la Directora General de la DISA Apurímac II – Andahuaylas solicitando la proyección de resolución directoral en mérito al Informe N°49-2025-JCCV-ARCH.CENT.DISA.AP.II.;





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 834 -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

15 OCT. 2025

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”, por lo que, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité Evaluador de Documentos de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Evaluador de Documentos de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas; cuya conformación es conforme al siguiente detalle:

Nº	INTEGRANTES	CARGO DE LA COMISIÓN
1	Presidente	Dirección General de la DISA Apurímac II o a quien delegue
2	Secretaría Técnica	Dirección Ejecutiva de Administración de la DISA Apurímac II, en representación del Órgano de Administración de Archivos
3	Miembro 1	Oficina de Asesoría Jurídica de la DISA Apurímac II
4	Miembro 2	Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la DISA Apurímac II
5	Miembro 3	Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la DISA Apurímac II
6	Miembro 4	Área de Archivo Central de la DISA Apurímac II
7	Miembro que sus documentos serán evaluados 5	El/la jefe/a de las Unidades orgánicas de la DISA Apurímac II

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Comité conformado en el artículo primero de la presente resolución, cumplir las funciones encomendadas con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para fines pertinentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Ejec.
Interesado
Arch./gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL